

CONVOCATORIA, PARA 2024, DE 2 BECAS DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN DIVERSAS MATERIAS COMPETENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL MADRID SALUD



Información de Firmantes del Documento

ANTONIO PRIETO FERNANDEZ - GERENTE ORGANISMO AUTÓNOMO MADRID SALUD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 10/05/2024 13:56:19
CSV : 1BT4GEFP3Q2OL2JW



ÍNDICE

I.- FUNDAMENTACIÓN	3
II.- NORMAS	4
ARTÍCULO 1.- OBJETO	4
ARTICULO 2.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	4
ARTÍCULO 3.- REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES	5
ARTICULO 4.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	6
ARTÍCULO 5.- BECAS CONVOCADAS.....	8
ARTICULO 6.- DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.....	15
ARTÍCULO 7.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN.....	18
ARTÍCULO 8.- INSTRUCCIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	18
ARTÍCULO 9.- RESOLUCIÓN	19
ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BECADAS.....	20
ARTÍCULO 11.- PAGO DE LAS BECAS	21
ARTÍCULO 12.- SUPUESTOS DE REINTEGRO Y REVOCACIÓN	22
ARTÍCULO 13.- RECURSOS	22



Información de Firmantes del Documento

ANTONIO PRIETO FERNANDEZ - GERENTE ORGANISMO AUTÓNOMO MADRID SALUD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 10/05/2024 13:56:19
CSV : 1BT4GEFP3Q2OL2JW



I.- FUNDAMENTACIÓN

El Organismo Autónomo Madrid Salud se constituyó el 1 de enero de 2005 por Acuerdo Pleno de la Corporación, de 19 de noviembre de 2004. Actualmente se encuentra adscrito al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias. Según el Artículo 2 de sus estatutos tiene por finalidad la gestión de las políticas municipales en materias de salud pública, drogodependencia y otros trastornos adictivos, dentro del término municipal de Madrid.

Bajo el término de “Salud Pública” se engloban las actuaciones municipales referentes a promoción de la salud prevención de enfermedades, calidad y seguridad alimentaria, salud ambiental, control zoonosario, sanidad mortuoria, evaluación de las actuaciones, inspección sanitaria, la formación e investigación en estos ámbitos y cuantas otras actuaciones puedan corresponder al organismo para la consecución de sus fines.

De acuerdo con sus fines, se destaca el de la formación e investigación. Madrid Salud desarrolla planes de formación continua entre sus profesionales, impulsando así mismo los proyectos de investigación, a fin de poder mantener su nivel de calidad y la preparación de sus profesionales que los convierten en expertos destacados en los diferentes campos de su competencia.

Madrid Salud, es también consciente de la importancia de difundir su experiencia y los estudios de investigaciones que desarrolla y facilitar el aprendizaje práctico y especializado y la investigación a universitarios/as en áreas de su competencia, promoviendo de forma activa la formación de especialistas.

Es por esto por lo que se convocan becas de formación e investigación que se ordenan a través de las siguientes líneas de subvención:

LSMS	LÍNEA DE SUBVENCIÓN MADRID SALUD (LSMS)
1	Favorecer un entorno saludable (agua, alimentos, medio ambiente)
2	Promover estilos de vida saludables
3	Monitorizar el estado de salud de la ciudadanía

en virtud de las competencias atribuidas por el Art. 3 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Madrid Salud se procedió a la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria en el año 2024, de 20 becas de Formación e Investigación para el desarrollo de proyectos de investigación en áreas de competencia del Organismo Autónomo. Con fecha 19 de octubre de 2023, el gerente de Madrid Salud, resuelve convocar 20 becas de formación e investigación en diversas materias competencias del Organismo Autónomo Municipal Madrid Salud, para 2024. Tras la valoración de la documentación presentada



Información de Firmantes del Documento



por los solicitantes, se procedió a la concesión de 18 de las becas ofrecidas, presentando a continuación, nueva convocatoria para proveer nuevamente las becas que han resultado desiertas.

A la presente convocatoria le será de aplicación la ley 38/2003 de 17 de noviembre “General de Subvenciones” y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

II.- NORMAS

Artículo 1.- Objeto

Mediante la presente Resolución el Organismo Autónomo Municipal de Madrid Salud convoca 2 becas de Formación e Investigación, cuyas materias se definen en la tabla siguiente:

LINEAS DE SUBVENCION		BECAS DE FORMACION/INVESTIGACION 2024
1 Favorecer un entorno saludable: : agua, alimentos, medio ambiente	1.2 Prevenir los efectos en salud de los factores ambientales y promover entornos urbanos saludables	1 beca de formación e investigación en sistemas de información geográfica y vigilancia en salud ambiental
2 Promover estilos de vida Saludables	2.2. Promocionar la salud y el cuidado comunitario	1 beca de formación e investigación en materia de prevención de la enfermedad y promoción de la salud

Artículo 2.- Imputación presupuestaria

La dotación de las 2 becas se imputará de la siguiente forma:

- 1 beca, por importe de 9.100 €, a la partida 508/120/311.01/482.01 “Becas”, del Programa “Salubridad Pública”, del presupuesto de gastos de Madrid Salud para el año 2024.



Información de Firmantes del Documento



- 1 beca, por importe de 9.100 €, a la partida 508/120/311.03/482.01 "Becas" del Programa "Prevención y Promoción de la salud" del presupuesto de gastos de Madrid Salud para el año 2024.

Ascendiendo el importe total de las becas a 18.200 €, con un importe, para 2024, para cada beca, de 1.300 € y una duración de 7 meses, con fecha prevista de inicio el día 1 de junio de 2024.

No obstante, lo anterior, el plazo de ejecución de las becas se adecuará en función del momento en que resulte efectivamente resuelta la convocatoria, sin que las mismas puedan prolongarse más allá del 31 de diciembre de 2024.

Artículo 3.- Requisitos generales de las personas aspirantes

- Nacionalidad española o extranjera.
- No podrán ser beneficiarios/as quienes hayan disfrutado con anterioridad, durante un periodo de 24 meses, consecutivos o alternos, de cualquier beca convocada por Madrid Salud.
- No podrán ser beneficiarios/as quienes hayan sido adjudicatarios y hayan renunciado, sin causa justificada, a cualquier beca convocada por Madrid Salud con anterioridad.
- En caso de pertenecer a un país distinto a España, el aspirante deberá acreditar su arraigo en la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de certificado de empadronamiento en dicha Comunidad, con un mínimo de antigüedad de 3 años. Asimismo, en este supuesto, el aspirante deberá también acreditar un nivel fluido, hablado y escrito, de la lengua castellana, que le permita la realización correcta de los trabajos y tareas formativas, incluidos en la presente convocatoria de becas, para lo cual, además de la presentación de certificados oficiales de escuelas de idiomas que confirmen el dominio del idioma, podrá ser citado a la sede de la Unidad promotora de la beca en Madrid Salud para la realización de una entrevista, a fin de verificar la fluidez y el manejo de la lengua castellana, tanto a nivel oral como escrito, siendo ésta decisoria y determinante para la admisión/exclusión de la solicitud del/la aspirante a la presente convocatoria.
- No podrán ser beneficiarios/as de ninguna de las becas de la presente convocatoria aquellas personas que, habiendo ostentado previamente la condición de becarias en Madrid Salud, hayan obtenido una puntuación otorgada por el tutor o tutora de la beca disfrutada, inferior a 3 puntos (en una escala de 0 a 5), siendo este motivo de exclusión de la presente convocatoria.
- Las personas convocadas no podrán incurrir en ninguna de las causas de inhabilitación previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, "General de Subvenciones".



Información de Firmantes del Documento



- Estar en posesión del título de grado, licenciatura, o máster, o en cualesquiera de las titulaciones que se requieran para las becas convocadas, y que haya sido obtenido con posterioridad al 31 de diciembre de 2018. En el caso de que la persona becada haya disfrutado de una beca en la convocatoria inmediatamente anterior a la presente, no se aplicará esta limitación.
- Los títulos obtenidos fuera de España deberán estar homologados oficialmente, (según equivalencias en Real Decreto 976/2014, de 21 de noviembre, por el que, por el cual se establecen los requisitos y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado).

Artículo 4.- Características Técnicas

- La duración de todas las Becas será desde su adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2024 de forma ininterrumpida, que incluirán un periodo proporcional de vacaciones, que deberá disfrutarse preferentemente en agosto, periodo en el cual se continuará percibiendo la beca concedida, todo ello teniendo como fecha prevista de inicio de las becas, el 1 de junio de 2024. No obstante, lo anterior, el plazo de ejecución de las becas se adecuará en función del momento en que resulte efectivamente resuelta la convocatoria, sin que las mismas puedan prolongarse más allá del 31 de diciembre de 2024, adecuándose las vacaciones, de forma proporcional, al periodo final de la beca. Dicho periodo se podrá disfrutar de forma ininterrumpida o dividida en dos periodos. Muy excepcionalmente, las personas becarias podrán disfrutar de días sueltos de sus vacaciones, exclusivamente para atender asuntos personales debidamente justificados (entrevistas de trabajo, cursos de formación y otros trámites de interés particular), observando que la ausencia de su actividad sea por el tiempo mínimo indispensable, para realizar dichos trámites oficiales o atender deberes cuya presencia sea inexcusable y coincida dentro del horario de realización de las tareas formativas objeto de la beca concedida.
- No se admitirán interrupciones temporales de las becas, salvo casos excepcionales debidamente acreditados.
- El disfrute de la beca, al amparo de esta Convocatoria, será incompatible con el disfrute simultaneo de cualquier otra beca, ayuda o subvención, pública o privada, de similares características, la percepción de prestaciones por desempleo, así como cualquier contrato de trabajo, por cuenta ajena o por cuenta propia, cuyo horario sea incompatible con el correspondiente a la beca concedida.
- Las actividades formativas se desarrollarán presencialmente en las instalaciones y centros del Organismo Autónomo Madrid Salud, tal como se detalla en la presente convocatoria, quedando obligada la persona becada a cumplir el horario de trabajo del citado Centro. La/el becario/a podrá desplazarse a otras dependencias de Madrid



Información de Firmantes del Documento



Salud o, eventualmente, a otros lugares dentro del territorio municipal para la realización de los trabajos formativos objeto de la beca, dentro de su horario habitual de ejecución de la actividad para la que ha sido becado/a.

- Excepcionalmente, y por los periodos de tiempo que se determinen por la Unidad promotora y responsable de la beca, las actividades formativas podrán desempeñarse a distancia. En este supuesto, se establecerá un calendario de trabajos y actividades formativas a desarrollar por el becario/a durante el periodo señalado, debiendo presentarse los trabajos determinados en dicho calendario al tutor/a de la beca en los plazos establecidos y/o al reintegrarse el becario/a a la actividad presencial, según se determine por el tutor/a.
- La persona becada quedará bajo la supervisión de los responsables mencionados en la presente convocatoria, a los que dará cuenta permanentemente de las actividades formativas realizadas.
- Las actividades formativas realizadas por las personas becadas, correspondientes a cada beca y determinadas en la presente convocatoria, en ningún caso tendrán la calificación de contrato de trabajo ni establecerán ningún tipo de vínculo laboral o funcional de la persona becada con el Organismo Autónomo de Madrid Salud ni con el Ayuntamiento de Madrid, limitándose, exclusivamente, al ámbito formativo y de investigación señalado en la presente convocatoria y con el alcance en ella establecido.
- Como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior la concesión de las becas al amparo de la presente convocatoria no comporta obligación alguna por parte de Madrid Salud de conceder becas en los siguientes ejercicios económicos al actual destinatario/a ni tampoco implicará compromiso alguno de posterior contratación laboral, ni generará ninguna expectativa de derecho alguno de carácter laboral en Madrid Salud o en el Ayuntamiento de Madrid respecto de la persona becada. Asimismo, la concesión y disfrute de la beca no podrá tener la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos.
- Las personas becadas en ningún caso podrán acudir a eventos o actividades programadas por el Organismo o el Ayuntamiento de Madrid, en calidad de representantes de este, ni ostentar ningún tipo de representación de Madrid Salud ni del Ayuntamiento de Madrid en el ejercicio de sus actividades formativas, no pudiendo tampoco acceder a los cursos o actividades de formación destinados al personal municipal, dado que no ostentan dicha condición.
- Las personas becadas estarán en todo momento, supervisadas por el personal municipal responsable de cada una de las becas, que ejercerá dicha supervisión sobre todas las actividades realizadas por el/la becario/a, incluidas en el ámbito de las becas, responsabilizándose cada supervisor/a de que las actividades de las personas



Información de Firmantes del Documento



becadas se ciñan, estrictamente, a las señaladas en la presente Convocatoria, para cada Beca.

Artículo 5.-Descripción de las Becas convocadas

Seguidamente se indican las becas convocadas por líneas de subvención, el objetivo, la formación/titulaciones exigidas, la unidad responsable, la ubicación, las actividades formativas específicas y los criterios de selección de cada beca.

Línea de subvención 1: Favorecer un entorno saludable: agua, alimentos, medio ambiente

Objetivo operativo 1.2: Prevenir los efectos en salud de los factores ambientales y promover entornos urbanos saludables

El presente objetivo operativo de la línea de subvención “Favorecer un entorno saludable” pretende generar información y conocimiento en materia de salud ambiental, tanto en cuanto a la valoración de factores ambientales con riesgo para la salud como los efectos derivados de la exposición a estos riesgos, en la Ciudad de Madrid. Los diferentes programas de Madrid Salud en esta materia utilizan e integran gran cantidad de datos, tanto de origen propio como externos; el análisis de estos datos y el conocimiento derivado de su análisis es fundamental en la medida que permite implementar estrategias de predicción y de actuación preventiva en salud pública y es base para la toma de decisiones, y la gestión, seguimiento y evaluación.

Madrid Salud es usuario actual de herramientas de gestión y explotación de datos desarrolladas por IAM (Informática del Ayuntamiento de Madrid) y Madrid Salud. Estas herramientas informáticas se basan y dependen del sistema corporativo de gestión geográfica de la información SIGMA. Estas aplicaciones informáticas, asimismo, presentan un enorme potencial de desarrollo en el campo de la tecnología SIG (Sistemas de Información Geográfica) en medio urbano y del análisis espacial de datos.

Por ello se ha considerado convocar una beca de formación e investigación en sistemas de información geográfica y vigilancia en salud ambiental, encaminada a la exploración, análisis y aplicación de datos e información relevante en salud ambiental, según lo siguiente:

1.2.1 Beca de formación e investigación en sistemas de información geográfica y vigilancia en salud ambiental (1 Beca)	
Objetivo de la beca	El objeto de esta beca es dar continuidad e implementar nuevas investigaciones y desarrollos metodológicos a la línea de trabajo de investigación desarrollada en el Departamento de Salud Ambiental, relacionada con la valoración de la evolución de



Información de Firmantes del Documento



	<p>factores ambientales de riesgo y sus efectos en salud mediante la elaboración de indicadores ambientales y sociosanitarios relacionados y la evaluación de su tendencia. Para ello se precisa del desarrollo de modelos informáticos de explotación de datos y de predicción de riesgos, utilizando la tecnología e infraestructura disponible de explotación y análisis de datos de los sistemas de información geográfica de Madrid Salud.</p> <p>Los objetivos generales son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Analizar espacialmente variables ambientales y sociosanitarias relacionadas con la predicción y el control de factores de riesgos en Salud Ambiental. 2. Análisis y valoración de la tendencia de los indicadores utilizados en el Sistema de Vigilancia Sanitaria de Riesgos Ambientales, desarrollado por el Departamento de Salud Ambiental. 3. Dar soporte tecnológico SIG (Sistemas de Información Geográfica) a diferentes proyectos de trabajo e investigación propios del Departamento de Salud Ambiental, con especial dedicación a la Unidad Técnica de Estudios en Salud Ambiental.
<p>Formación/titulación exigida</p>	<p>Estar en posesión del título de Grado o Licenciatura de cualquiera de las titulaciones abajo señaladas, obtenido con posterioridad al 31 de diciembre de 2018. En el caso de que la persona becada hubiera disfrutado de una beca en la convocatoria inmediatamente anterior a la presente, no se aplicará esta limitación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Grado/Licenciado en Informática o Geografía u otras licenciaturas de ingenierías y/o de ciencias o ciencias de la salud (Biología, Ciencias Ambientales, Veterinaria, Farmacia). • Acreditar formación y/o experiencia acreditada en sistemas de información geográfica. <p>Los títulos obtenidos fuera de España deberán estar homologados oficialmente, (según equivalencias en Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos</p>



Información de Firmantes del Documento



	oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.
Unidad responsable	Departamento de Salud Ambiental. Subdirección General de Salud Pública
Ubicación	Avenida del Mediterráneo 62. Madrid En las siguientes modalidades: 1) Formación en interior, relacionado con la explotación y el análisis de datos en sistemas informáticos. 2) Eventual formación en exteriores, en el contexto de procedimientos de georreferenciación y evaluación y seguimiento de los proyectos.
Actividades formativas específicas	Se realizarán las siguientes actividades formativas: Dar continuidad e implementar nuevas investigaciones y desarrollos metodológicos a la línea de trabajo de investigación relacionada con la elaboración de indicadores ambientales y socio sanitarios, al respecto de valorar la tendencia en salud de los ciudadanos/as y la incidencia de determinados factores ambientales de riesgo en su salud. Para ello se precisa del desarrollo de modelos informáticos de explotación de datos y de predicción de riesgos, utilizando la tecnología e infraestructura disponible de explotación y análisis de datos de los sistemas de información geográfica de Madrid Salud. Para ello, las actividades específicas serán: <ul style="list-style-type: none"> • Analizar espacialmente variables ambientales y sanitarias relacionadas con la predicción y el control de factores de riesgos en Salud Ambiental. • Análisis y valoración de la tendencia de los indicadores utilizados en el Sistema de Vigilancia Sanitaria de Riesgos Ambientales. • Dar soporte tecnológico SIG a diferentes proyectos de trabajo e investigación propios del Departamento de Salud Ambiental, con especial dedicación a la Unidad Técnica de Estudios en Salud Ambiental. • Otras actividades formativas relacionadas. La persona becario seleccionada deberá familiarizarse con los procedimientos técnicos y operativos propios de la salud ambiental, en especial en cuanto a la interpretación de indicadores y evaluación de riesgos. Con independencia de



Información de Firmantes del Documento



	actividades o trabajos específicos que se planifiquen, se pretende cualificarlo y formarlo técnicamente en esta materia.														
<p>Criterios de selección: La puntuación máxima, a obtener, en la beca, será de 10 puntos. No se valorarán los méritos que excedan de la puntuación máxima establecida para cada apartado y/o subapartado.</p>															
<p>1. <u>Méritos académicos, técnicos y científicos del candidato: Hasta 4 puntos según lo siguiente:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Nota media del expediente académico: <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="padding-left: 20px;">Matrícula de Honor:</td> <td style="text-align: right;">3 puntos</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">Sobresaliente:</td> <td style="text-align: right;">2 puntos</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">Notable:</td> <td style="text-align: right;">1 punto</td> </tr> </table> • Tesina o Trabajo Fin de Grado: <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="padding-left: 40px;"><i>Con calificación de sobresaliente:</i></td> <td style="text-align: right;">1 punto</td> </tr> </table> • Premio Fin de Carrera: 1 punto • Máster relacionado con el contenido de la beca: 1 punto • Doctorado en materias relacionadas con el contenido de la beca: 2 puntos • Doctorado en materias no relacionadas con el contenido de la beca: 0,25 puntos • Segunda Licenciatura o Grado relacionado con la cualificación requerida para el desarrollo de la beca: 1 punto 		Matrícula de Honor:	3 puntos	Sobresaliente:	2 puntos	Notable:	1 punto	<i>Con calificación de sobresaliente:</i>	1 punto						
Matrícula de Honor:	3 puntos														
Sobresaliente:	2 puntos														
Notable:	1 punto														
<i>Con calificación de sobresaliente:</i>	1 punto														
<p>2. <u>Formación adicional relacionada con los conocimientos valorables: Hasta 3 puntos, según los siguientes apartados:</u></p> <p>2.1 Formación acreditada:</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="padding-left: 20px;">En sistemas de información geográfica:</td> <td style="text-align: right;">Hasta 1 punto</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">En salud ambiental:</td> <td style="text-align: right;">Hasta 0,5 puntos</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">En epidemiología:</td> <td style="text-align: right;">Hasta 0,5 puntos</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">En estadística:</td> <td style="text-align: right;">Hasta 0,5 puntos</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">En paquetes informáticos de epidemiología y estadísticos:</td> <td style="text-align: right;">Hasta 0,5 puntos</td> </tr> </table> <p>Los conocimientos de cada uno de los cinco apartados se valorarán mediante la aportación de cursos acreditados según el siguiente criterio:</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="padding-left: 20px;">Cursos de menos de 10 horas:</td> <td style="text-align: right;">0,1 puntos</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">Cursos de 10 a 20 horas:</td> <td style="text-align: right;">0,2 puntos</td> </tr> </table>		En sistemas de información geográfica:	Hasta 1 punto	En salud ambiental:	Hasta 0,5 puntos	En epidemiología:	Hasta 0,5 puntos	En estadística:	Hasta 0,5 puntos	En paquetes informáticos de epidemiología y estadísticos:	Hasta 0,5 puntos	Cursos de menos de 10 horas:	0,1 puntos	Cursos de 10 a 20 horas:	0,2 puntos
En sistemas de información geográfica:	Hasta 1 punto														
En salud ambiental:	Hasta 0,5 puntos														
En epidemiología:	Hasta 0,5 puntos														
En estadística:	Hasta 0,5 puntos														
En paquetes informáticos de epidemiología y estadísticos:	Hasta 0,5 puntos														
Cursos de menos de 10 horas:	0,1 puntos														
Cursos de 10 a 20 horas:	0,2 puntos														



Información de Firmantes del Documento



Cursos de más de 20 a 50 horas:	0,3 puntos
Cursos de más de 50 a 100 horas:	0,4 puntos
Cursos de más de 100 horas:	0,5 puntos
2.2 Estancias formativas en laboratorios o centros de trabajo relacionadas con el contenido de la beca:	
0,2 puntos por cada 100 h lectivas de estancia formativa o parte proporcional en estancias inferiores a 100 h lectivas.	
Solo se valorarán los cursos o estancias formativas que se acrediten documentalmente.	
3. <u>Experiencia laboral: hasta 2 puntos.</u>	
Experiencia laboral acreditada en el manejo de aplicaciones informáticas relacionadas con el análisis georreferenciado de datos, estadística y epidemiología: 0,2 puntos por mes trabajado, hasta un valor máximo de 2 puntos.	
4. <u>Proyectos de investigación y publicaciones en materias valorables: hasta 1 punto.</u>	
• Publicaciones científicas relacionadas con el contenido de la beca:	
Por trabajo publicado:	0,3 puntos
• Ponencias y comunicaciones a congresos científicos:	
Por ponencia o comunicación:	0,2 puntos
• Participación en proyectos de investigación relacionados con el contenido de la beca:	
Por proyecto:	0,5 puntos
Los proyectos de investigación y las publicaciones se baremarán según los criterios establecidos en este apartado. No obstante, si la suma de todos ellos superara el punto, la valoración máxima será de 1 punto.	

Línea de subvención 2: Promover estilos de vida saludables

Objetivo operativo 2.2: Promocionar la salud y el cuidado comunitario

Madrid Salud, como Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Madrid responsable de la prevención y promoción de la salud en la Ciudad de Madrid, ha puesto en marcha, en los 16 Centros Municipales de Salud comunitaria (CMSc) distribuidos por los diferentes distritos y en 7 centros específicos de apoyo (Centro de Promoción de Hábitos Saludables, Centro Joven, Centro de Diagnóstico Médico, Centro de Prevención del Deterioro Cognitivo, Centro de Diagnóstico por Imagen, Centro de Salud Internacional y Centro de Salud Bucodental), una serie de intervenciones enmarcadas en la estrategia "*Madrid, una ciudad saludable 2021-2024*", que se organizan en la orientación en Salud Pública con ocho Programas Marco (Promoción de la Alimentación, Actividad Física y Salud (en adelante, Programa ALAS), Prevención y Promoción de la Salud en el Ámbito



Información de Firmantes del Documento



Educativo, Salud Sexual y Reproductiva, Envejecimiento Activo y Saludable, Salud Materno Infantil, Prevención y Control del Consumo de Tabaco (tabaquismo), (Prevención y Promoción de la Salud Mental, Desigualdades Sociales en Salud) y en los proyectos estratégicos de la Prevención de la Soledad no Deseada y Prevención del Duelo Complicado-Comunidades Compasivas.

En la línea de avanzar e innovar en estos programas y proyectos estratégicos, se considera procedente convocar Becas de formación e investigación a que permitan desarrollar nuevas líneas de trabajo en materia de prevención y promoción de la salud de la población madrileña. Para ello, se propone la convocatoria de la siguiente beca de formación e investigación en materia de prevención de la enfermedad y promoción de la salud:

2.2.10 Beca de formación e investigación para la identificación de los factores de riesgo de la soledad no deseada relacionada con los ejes de desigualdad. (1 beca)	
Objetivo de la beca	<p>La Estrategia "<i>Madrid, una ciudad saludable 2020-2024</i>" contempla el desarrollo, entre otros, del Programa Estratégico de Prevención de la Soledad no Deseada y del Programa Marco de Desigualdades Sociales en Salud.</p> <p>El Programa de Desigualdades Sociales en Salud (DSS) tiene, entre otros, el objetivo de facilitar estrategias para prevenir el sentimiento de soledad no deseada y mitigar los efectos de quienes ya la padecen. Con este fin, entre otras actuaciones, se desarrollan aquellas orientadas a contribuir al conocimiento científico acerca de la soledad no deseada, atendiendo a los ejes de desigualdad, objetivo alineado con la estrategia de riesgo del Programa Estratégico de Prevención de la Soledad no deseada.</p> <p>Objetivo General</p> <p>Facilitar estrategias para prevenir el sentimiento de soledad no deseada y mitigar los efectos de quienes ya la padecen, desde la perspectiva de los ejes de desigualdad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisar la bibliográfica existente sobre la relación entre soledad no deseada y determinantes sociales en salud. • Diseñar y llevar a cabo una propuesta de estudio que tenga por objetivo identificar los factores de riesgo de soledad no deseada relacionada con los ejes de desigualdad. • Diseño de estrategias de intervención y difusión de los resultados.



Información de Firmantes del Documento



Formación/titulación exigida	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado/a o Grado en Psicología o Sociología o Grado en Trabajo Social Máster orientado a la intervención social.
Unidad responsable	Departamento de Coordinación de la Estrategia
Ubicación	Sede de Madrid Salud en la Avda. del Mediterráneo 62, 28007 Madrid, quedando obligada la persona becada a cumplir el horario del citado Centro. La persona becada podrá desplazarse a otras dependencias de Madrid Salud, ubicadas en el municipio de Madrid, dentro de su horario de formación habitual.
Actividades formativas específicas	<ul style="list-style-type: none"> Revisar la bibliográfica existente sobre la relación entre soledad no deseada y determinantes sociales en salud. Diseñar y llevar a cabo una propuesta de estudio que tenga por objetivo identificar los factores de riesgo de soledad no deseada, relacionada con los ejes de desigualdad. Diseño de estrategias de intervención y de difusión de los resultados.
<p>1. <u>Méritos académicos (Máximo 1 punto):</u></p> <p>a. Licenciatura, Grado o Diplomatura: puntuación de la nota media del expediente académico.</p> <ol style="list-style-type: none"> MH= 0,5 puntos SB= 0,4 puntos NT=0,3puntos <p>b. Máster: puntuación de la nota media del expediente del master exigido en la convocatoria</p> <ol style="list-style-type: none"> MH= 0,3 puntos SB= 0,2 puntos NT= 0,1 puntos <p>c. Inscripción en programa de doctorado:</p> <ol style="list-style-type: none"> Inscrito=0,2 puntos <p>2. <u>Méritos en Investigación relacionados con el contenido de la beca (Máximo 1 punto):</u></p> <p>a. Trabajos presentados en Jornadas y Congresos (máximo 0,5 puntos):</p> <ol style="list-style-type: none"> Comunicaciones orales: 0,1 por cada uno. Póster: 0,05 por cada uno. <p>b. Trabajos publicados en revistas o en otros medios de difusión (máximo 0,5 puntos):</p>	



Información de Firmantes del Documento



1. Publicación 0,1 por cada una.
3. Otra formación relacionada con el contenido de la beca (Máximo 2 puntos):
 - a. Cursos de 10 a 50 horas: 0,2 por cada curso.
 - b. Cursos de 51 a 100 horas: 0,5 por cada curso.
 - c. Cursos de más de 100 horas: 1 punto por cada curso.
4. Presentación por el/la solicitante de propuesta de proyecto para la beca, máximo 5 páginas (Máximo 2 puntos):
 - a. Objetivos claramente definidos: 0,5 puntos
 - b. Metodología claramente definida: 0,5 puntos
 - c. Adecuación de los objetivos a las líneas estratégicas de Madrid Salud: 1 punto.
5. Experiencia previa (Máximo 3 puntos): Meses de experiencia acreditada relacionada con el contenido de la beca: 0,3 puntos por cada mes de experiencia acreditada.
6. Idiomas: conocimiento del idioma inglés y/ o otros idiomas comunitarios (Máximo 1 punto; se valorará el idioma con la máxima puntuación acreditada).
 - a. B1: 0,25 puntos
 - b. B2: 0,5 puntos
 - c. C1: 0,75 puntos
 - d. C2: 1 punto.

Artículo 6.- Documentación y formalización de las solicitudes

6.1 La solicitud, debidamente cumplimentada según el modelo que se obtendrá a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) , irá dirigida a la atención del Gerente de Madrid Salud y se presentará en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

- a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) . En este caso deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.
- b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:



Información de Firmantes del Documento



Documentación general correspondiente a todas las becas:

- a) Declaración responsable, incluida en la solicitud, relativa a:
1. No haber ostentado la condición de becario/a de Madrid Salud durante un periodo de 24 meses, consecutivos o alternos, de cualquier beca convocada por Madrid Salud, anterior a la publicación de la presente convocatoria
 2. No haber renunciado a ninguna beca convocada por Madrid Salud sin causa justificada, como se indica en el art.3.
 3. Puntuación otorgada por el tutor o tutora de las becas disfrutadas anteriormente, en escala de 0 a 5, si hubiera sido dada en el momento de hacer la solicitud
 4. Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Para ciudadanos/as extranjeros/as el/la aspirante deberá acreditar su arraigo en la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de certificado de empadronamiento en dicha Comunidad, con un mínimo de antigüedad de 3 años. Asimismo, en este supuesto, el aspirante deberá también acreditar un nivel fluido, hablado y escrito, de la lengua castellana, que le permita la realización correcta de los trabajos y tareas incluidos en la/s Beca/s solicitada/s, para lo cual, además de la presentación de certificados oficiales de escuelas de idiomas que confirmen el dominio del idioma, podrá ser citado en la sede de la Unidad promotora de la beca en Madrid Salud para la realización de una entrevista en castellano, a fin de verificar la fluidez y el manejo de la lengua castellana, tanto hablado como escrito, siendo esta entrevista decisoria y determinante para la admisión/exclusión de la solicitud del aspirante a la presente convocatoria.
- c) La solicitud incluye la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, asimismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid y que no es deudor por reintegro a la Tesorería.

En el supuesto de que la persona que solicita la beca no autorice la verificación de los datos, deberá aportar los correspondientes documentos acreditativos.

Documentación específica de cada beca solicitada:

- a) Acreditación de la titulación, formación y/o experiencias exigidas de forma específica en cada beca. La solicitud incluye la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta de los títulos oficiales exigidos.



Información de Firmantes del Documento



La formación exigida se acreditará mediante la aportación de los correspondientes certificados oficiales de cursos de formación. La experiencia solicitada se acreditará mediante la aportación de certificados expedidos por entidades públicas y/o privadas, relativos a los servicios prestados y/o trabajos realizados, objeto de estos y tiempo de prestación, según las exigencias específicas detalladas para cada una de las becas.

- b) Certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de estas.
- c) Currículum vitae, con declaración explícita de publicaciones y copias de estas.
- d) Breve reseña relativa a otros trabajos o proyectos en los que el solicitante hubiera participado.
- e) Otros méritos, en el contexto de los requisitos específicos pedidos en la convocatoria, (artículo 5 de la presente Convocatoria).
- f) Cuando el/la aspirante solicite más de una beca de la presente convocatoria deberá establecer, expresamente, un orden de prioridad en la adjudicación, de forma que, en caso de resultar adjudicatario/a de más de una beca le sea adjudicada aquella en la que manifiesta mayor interés. Este orden de prioridad se incluirá en la solicitud numerando por orden creciente (de mayor a menor interés = de menor a mayor número; la beca prioritaria = 1 y restantes 2, 3, 4) las becas a las cuales opta el/la candidata/o. En caso de no incorporar dicha prioridad Madrid Salud adjudicará la beca según su criterio, en función de las necesidades del Organismo, y a la vista de los méritos aportados por el/la aspirante.

Toda la documentación deberá presentarse, de forma legible.

6.2. El plazo de entrega de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Se indica como modo preferente de presentar las instancias, el Registro del Organismo Autónomo de Madrid Salud (Avd. del Mediterráneo 62. Madrid 28007) o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>. Si la presentación de la instancia se realizara en un Registro que no fuera el de Madrid Salud, el interesado comunicará dicha circunstancia a Madrid Salud a la siguiente dirección de correo electrónico: mscontratacion@madrid.es

6.3. Examinadas las solicitudes, se comprobarán aquellas que presenten errores subsanables u omitan alguno de los documentos exigidos en la convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en los art. 30 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente al requerimiento



Información de Firmantes del Documento



efectuado por Madrid Salud, para subsanar la solicitud o aportar la documentación requerida, indicándose que, en aplicación de lo dispuesto en el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones y el art.71 de la Ley 3º/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si no se aportara en plazo la documentación requerida se tendrá al candidato/a por desistido de su solicitud.

6.4. La presentación de solicitud a la presente convocatoria implica la total aceptación por parte del/la aspirante de la totalidad de las condiciones de disfrute de las becas contenidas en la presente convocatoria.

Artículo 7.- Procedimiento para la concesión

El procedimiento para la concesión de las becas con cargo a la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

Artículo 8.- Instrucción y Propuesta de Resolución

Los órganos instructores serán las siguientes unidades de Madrid Salud promotoras de las Becas:

- Gerencia de Madrid Salud
- Subdirección General de Salud Pública
- Subdirección General de Prevención y Promoción de la Salud
- Departamento de Evaluación, Calidad y Sostenibilidad

Quienes remitirán los expedientes ya instruidos, a la Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

Presidente:	Gerente de "Madrid Salud".
Vocales:	Un representante de la Gerencia de Madrid Salud. Un representante de la Subdirección General de Salud Pública. Un representante de la Subdirección General de Prevención y Promoción de Salud.
Secretaría:	Un representante del Departamento de Evaluación, Calidad y Sostenibilidad.



Información de Firmantes del Documento



Esta comisión de Valoración elaborará la propuesta de concesión de Becas y la elevará al Gerente para la Resolución de la convocatoria.

En caso de producirse un empate en la puntuación obtenida por alguno de los candidatos, el órgano instructor podrá realizar una entrevista, con objeto de conocer con mayor detalle los méritos aportados y decidir cuál de los aspirantes es el idóneo para la adjudicación de la beca. A efectos de desempate se valorarán los siguientes criterios, de forma sucesiva.

- Nota media del expediente académico. En caso de nuevo empate, mayor número de matrículas, sobresalientes o notables en el expediente académico, por este orden.
- Meses de experiencia profesional u horas lectivas en estancias formativas relacionadas o complementarias con el contenido de la beca (no contempladas en los artículos 3 y 5 de la convocatoria).
- Otros aspectos: interés manifestado, capacidad de trabajo en equipo.

En caso de que un candidato obtenga la mayor puntuación en más de una beca, se le otorgará la que haya priorizado en primer lugar en su solicitud. En caso de no haber incorporado dicha prioridad, Madrid Salud adjudicará la beca según su criterio, en función de los méritos aportados por la/el aspirante a las becas que opta.

Artículo 9.- Resolución

- El Gerente de “Madrid Salud” será el Órgano competente para resolver sobre la concesión de las Becas, conforme a lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos de Madrid Salud.
- La Comisión de Evaluación elevará al Gerente la propuesta de concesión de las becas. Las solicitudes se resolverán en función de los criterios establecidos en el artículo 5 de la presente convocatoria, pudiendo declararse desierta cualquiera de las becas incluidas en la misma.
- La resolución de esta convocatoria se realizará en el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose la misma a todos los participantes.
- Las solicitudes, sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo indicado en el apartado anterior, se entenderán desestimadas.
- La documentación relativa a las solicitudes que no resulten becaadas podrá ser retirada de las dependencias de Madrid Salud por quien la hubiera presentado, en el plazo de tres meses desde la notificación de la resolución, pudiendo destruirse por Madrid Salud transcurrido dicho plazo.



Información de Firmantes del Documento



- En aplicación de lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en caso de renuncia del adjudicatario de cualquier beca, posterior a la concesión se podrá adjudicar la beca, por el importe restante no consumido, al/el solicitante que hubiera obtenido la mayor puntuación tras el adjudicatario/a, hasta agotar el listado de solicitantes, en su caso.

Artículo 10.- Obligaciones de las personas becadas

Cada persona becada estará obligada a:

10.1. Incorporarse en la fecha y lugar indicados en la Resolución de concesión de la beca. La no presentación en el día y hora indicados supondrá la renuncia automática al disfrute de la misma, salvo causa de fuerza mayor, que deberá ser justificada documentalmente. Esta renuncia se determinará por Resolución del Gerente de Madrid Salud, que será notificada a la persona interesada procediéndose a la adjudicación de la beca, en su caso, al siguiente candidato/a, según el orden de prelación establecido en la Resolución de la concesión de las becas.

10.2 Desarrollar eficazmente las diferentes etapas del plan de formación presentado, ajustándose a las normas y disposiciones reglamentarias de la Unidad responsable, a la que dará cuenta de las actividades formativas realizadas, cumpliendo escrupulosamente los horarios señalados y presentando una conducta respetuosa hacia el personal y las dependencias municipales, evitando interferir en el trabajo de dicho personal.

10.3 Presentar, al final del último mes de disfrute de la beca, una memoria explicativa detallada de las actividades desarrolladas, objetivos alcanzados y formación recibida. El/la profesional tutor o tutora de la beca emitirá un informe de evaluación en el que detallará el cumplimiento de los objetivos que motivaron la concesión de la beca y los contenidos en el plan de formación e investigación diseñados para la persona beneficiaria de la beca, otorgando una puntuación total al/la becario/a sobre un baremo de 0 a 5, siendo 5 la calificación correspondiente al máximo aprovechamiento de la beca disfrutada y 0 al nulo aprovechamiento de la misma.

10.4 El/la responsable del Servicio donde se haya disfrutado la beca formativa, remitirá la memoria y el informe de evaluación al Departamento de Evaluación, Calidad y Sostenibilidad de Madrid Salud, para la evaluación global del conjunto de las becas anuales, emitiendo el informe correspondiente.

10.5 Comunicar cualquier cambio en su situación o en las condiciones que dieron lugar a la concesión de la beca.

10.6 Respetar, en todo momento, las indicaciones que reciban del personal de seguridad y control de accesos de las oficinas y dependencias de Madrid Salud en las que reciban formación y cumplir, escrupulosamente las normas de convivencia y respeto, respecto de



Información de Firmantes del Documento



los trabajadores municipales y posibles usuarios/as de dichas dependencias, identificándose, en todo momento como becarios en formación en el Organismo Autónomo, ajenos al personal municipal.

10.7 Dado que las actividades realizada por las personas becarias, correspondientes a cada beca y determinadas en la presente Convocatoria, en ningún caso tendrán la calificación de contrato de trabajo ni establecerán ningún tipo de vínculo laboral o funcional de la persona becada con el Organismo Autónomo Madrid Salud ni con el Ayuntamiento de Madrid, limitándose, exclusivamente, al ámbito formativo y de investigación señalado en la presente convocatoria y con el alcance en ella establecido, los/las becarios/as no podrán ejercer el derecho a la huelga laboral, reservado por Ley, exclusivamente, para las personas que ostentan la condición de trabajadores.

10.8 Suscribir por su cuenta una póliza de seguros de responsabilidad civil, para todo el periodo de disfrute de la beca, que cubra cualquier daño producido como consecuencia de la actuación dentro de las actividades relacionadas con la Beca concedida. El/la becario/a entregará copia de la póliza a Madrid Salud una vez notificada la concesión de la beca y con carácter previo al inicio del periodo de disfrute de la misma.

10.9 En cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de datos de carácter personal, Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, el/la becario/a guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento en el periodo de duración de la Beca, estando obligado a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozca como consecuencia de la misma, incluso después de finalizar el plazo de su disfrute. El resultado de las tareas realizadas, así como el soporte utilizado (papel, fichas, CDs, etc.) serán propiedad de "Madrid Salud". Las publicaciones y/o licencias o cualquier otro tipo de ganancias resultantes de las investigaciones serán propiedad de "Madrid Salud". Para las publicaciones realizadas con los datos relacionados con las actividades de cada beca, deberá contar con la autorización escrita de la Unidad responsable. Asimismo, se obligan al cumplimiento de las exigencias de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, dictada en adaptación a la normativa europea, así como al cumplimiento de la normativa del Ayuntamiento de Madrid y de Madrid Salud en materia de seguridad y protección de datos.

Al inicio del periodo de formación la persona beneficiaria de la beca suscribirá una declaración jurada especial que incorporará el compromiso de respetar el secreto profesional y las exigencias legales de seguridad de archivos informáticos y bases de datos, así como el cumplimiento de todas las normas vigentes en materia de tratamiento de datos personales.

Artículo 11.- Pago de las Becas



Información de Firmantes del Documento



El pago de cada beca se realizará por mensualidades vencidas, por un importe de 1.300 €/mes por beca y previa presentación de escrito mensual de conformidad del responsable de los trabajos en el que se haga constar que la beca se está desarrollando a plena satisfacción de Madrid Salud.

Artículo 12.- Supuestos de reintegro y revocación

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, o el incumplimiento, por parte de la persona becario de las obligaciones anteriores (artículo 10 de la presente convocatoria), la ocultación o falseamiento de datos, podrán dar lugar a la revocación de la Beca otorgada y al reintegro a las arcas municipales de las cuantías recibidas, junto con los intereses de demora a que haya lugar por dicho incumplimiento o alteración.

Así mismo, por otras causas debidamente justificadas (no cumplir las directrices marcadas, mantener conductas inadecuadas en el centro o dependencias en las cuales se realiza la formación, incumplimiento de los horarios marcados, ausencias reiteradas injustificadas, etc.) a petición de la Unidad responsable de la beca, Madrid Salud, previa audiencia al/la becario/a, procederá a revocar la beca concedida, exigiendo el reintegro a las arcas municipales, en su caso, de las cuantías recibidas, junto con los intereses de demora a que pueda haber lugar, en función de la causa que ha motivado la revocación de la beca.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento o la causa de revocación, ello podrá llevar aparejado, además de lo anterior, la imposibilidad de presentarse a posteriores convocatorias.

Artículo 13.- Recursos

Contra la resolución de la presente Convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Gerente de "Madrid Salud" en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación o directamente recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la Resolución.

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en caso de disconformidad, Recurso potestativo de reposición ante el Gerente de "Madrid Salud" en el plazo de un mes desde la publicación o directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses.

Firmado electrónicamente
El Gerente de Madrid Salud



Información de Firmantes del Documento



Antonio Prieto Fernández

Dpto. de Evaluación, Calidad y Sostenibilidad
Avda. Mediterráneo, 62 28007 Madrid
915 88 08 17 - msdec@madrid.es
www.madridsalud.es - www.madrid.es

Página 23 de 23



Información de Firmantes del Documento

ANTONIO PRIETO FERNANDEZ - GERENTE ORGANISMO AUTÓNOMO MADRID SALUD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 10/05/2024 13:56:19
CSV : 1BT4GEFP3Q2OL2JW

